



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 11 de abril de 2023, llegó al correo del despacho solicitud de medidas cautelares que reposa en el PDF 12.

Lo anterior para los fines pertinentes.

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Calarcá, Quindío, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 63-130-4003-002-**2017-00043-00**
Interlocutorio: 841

DEMANDANTE: FABIO BOTERO BOTERO
DEMANDADO: JAIME MARTINEZ CARDENAS, VIVIANA MARTINEZ
GALINDO Y CAROLINA MARTINEZ GALINDO
ASUNTO: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la petición de medidas previas presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el presente proceso EJECUTIVO, promovido por FABIO BOTERO BOTERO, en contra de JAIME MARTINEZ CARDENAS, identificado con la C.C. No. 10.065.884; VIVIANA MARTINEZ GALINDO, identificada con la C.C.No.42.152.875, CAROLINA MARTINEZ GALINDO, identificada con la C.C:No.42.142.136 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que JAIME MARTINEZ CARDENAS, VIVIANA MARTINEZ GALINDO y CAROLINA MARTINEZ GALINDO, posea en cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósito a término, contrato de fiducia o cualquier producto a título bancario o financiero, en las siguientes entidades: NEQUI.

Dicha medida deberá efectuarse acorde a lo establecido en el Decreto 564 de 1996 y se limitará a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEICIENTOS VEINTE MIL PESOS M/cte (\$ 28.620.000,00), según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

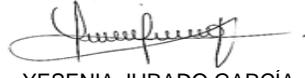
SEGUNDO: LIBRAR oficio al/a la gerente de dichas entidades, en la forma prevista en el numeral 10 del citado artículo, a través de la secretaría del juzgado, en los siguientes correos electrónicos.

NEQUI: escribe@nequi.com

Notifíquese y Cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 21 DE ABRIL DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6822ecfaa8811bb96c7a94f04d39532ae5cbcd02c3583200441d1b50c317e94**

Documento generado en 20/04/2023 04:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>